

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.

Asunto: Dictamen por el que se desecha una Iniciativa Ciudadana.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO DE LA HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO ASIGNADA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE EUGENIO SUE 332, DE LA REFERIDAS COLONIA Y ALCALDÍA, QUE TIENE NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 033-083-37-0008.

PREÁMBULO

I.- La iniciativa ciudadana en estudio, pretende el reconocimiento para ejercer el uso de servicios educativos.

II.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258, 260, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, se reunieron el dieciséis de octubre de dos mil veinte, para dictaminar sobre la iniciativa ciudadana propuesta, para someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, la Ciudadana Ana Verónica Mendoza Osorio, presentó ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Congreso una iniciativa ciudadana, denominada.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO DE LA HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO ASIGNADA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE EUGENIO SUE 332, DE LA REFERIDAS COLONIA Y ALCALDÍA, QUE TIENE NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 033-083-37-0008”

SEGUNDO. - A dicha iniciativa se acompañaron los siguientes documentales:

- a) Copia certificada por el Notario Público número cuarenta y dos de la Ciudad de México, de la credencial para votar de la promovente.
- b) Plano E-3 modificado del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco de la Miguel Hidalgo, por cuanto hace a la zonificación de uso de suelo del predio ubicado en la calle de Eugenio Sue, número 332.

Siendo toda la documentación exhibida en la iniciativa ciudadana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - DE LA COMPETENCIA. Esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas presentadas por los ciudadanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracciones III, XXI, 72, fracciones I y X, 74 fracción XIII, 75, 77, 78, 80, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 103, fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, artículos 34 Bis, fracción III, 35, 41, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por el Sexto transitorio del decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

SEGUNDO. - DE LA LEGITIMACIÓN. La promovente comparece por su propio derecho a este Órgano Legislativo, a promover el cambio de uso de suelo a través de la figura de la iniciativa ciudadana, la cual en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no exige el acompañamiento de firmas de ciudadanos inscritos en la lista nominal, haciendo posible su presentación cuando de programas de desarrollo urbano se trata de forma individual como es el caso que nos ocupa.

TERCERO. - De acuerdo con el fin que persigue la iniciativa ciudadana, se debe estar al procedimiento establecido en los artículos 34, a 42 Ter de la Ley de

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Lo anterior conforme al párrafo tercero, del artículo 108 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. - REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. El artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece los requisitos que deben reunir las iniciativas en materia de Programas, debiéndose ajustar a lo siguiente:

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Denominación del decreto propuesto;*
- II. Objetivo del decreto propuesto;*
- III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;*
- IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;*
- V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;*
- VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;*
- VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;*
- VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;*
- IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa; b) Deberá incluir artículos transitorios, y c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*
- X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;*

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,
- XII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.

QUINTO. - En este sentido, la iniciativa cumple a plenitud con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y XII, sin embargo, omitió cumplir con el requisito señalado en el párrafo primero del citado artículo.

La promovente no exhibió el archivo electrónico con la versiones manipulable y escaneada de la iniciativa ciudadana, tal y como se refiere el párrafo primero el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEXTO. - CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Una vez atendidos los requisitos de procedibilidad, se estudian las causales de desechamiento contenidas en el artículo 42 Ter, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;*
- b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;*
- c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;*
- d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;**
- e) Que no indiquen el Programa o Programas específicos que propongan modificar;*
- f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;*
- g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;*
- h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*
- i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de decreto presentada, con las normas de uso del suelo,*

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;

j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles;

k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que, habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;

l) Que propongan urbanizar en suelo de conservación, en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y

m) Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente,

De la concatenación que se hace de los contenidos en los artículos 35 y 42 Ter, ambos de la Ley de la Materia, se concluye que se actualiza para el caso en concreto, la causal de desechamiento contenida en el inciso d), de la fracción I, del último precepto citado, siendo factible dictaminar en el sentido de desechar la iniciativa ciudadana.

Lo anterior, bajo el principio "*In claris non fit interpretatio*", que establece que cuando la ley es clara e inequívoca no cabe interpretación alguna, la causal de desechamiento contenida en el inciso d), fracción I, del artículo 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, cobra relevancia al considerar que la promovente no cumplió con el requisito de exhibir junto con la iniciativa el archivo electrónico manipulable a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SÉPTIMO. - En suma, considerando que se trata de un requisito de procedibilidad el exhibir el archivo electrónico señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y al no haberse cumplido con el mismo es como se tiene por acreditada la causal de desechamiento contenida en el inciso d), de la fracción I, del artículo 42 Ter, de la supra citada ley.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emiten el siguiente:

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dictamen por el cual se desecha el trámite de la iniciativa ciudadana, denominada: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO DE LA HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO ASIGNADA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE EUGENIO SUE 332, DE LA REFERIDAS COLONIA Y ALCALDÍA, QUE TIENE NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 033-083-37-0008”**

DICTAMEN

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

PRIMERO.- Se desecha de plano la iniciativa ciudadana denominada **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO DE LA HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO ASIGNADA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE EUGENIO SUE 332, DE LA REFERIDAS COLONIA Y ALCALDÍA, QUE TIENE NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 033-083-37-0008**, por lo expuesto en los considerados segundo al séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Túrnese a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para su atención procedente.

TERCERO. –Una vez aprobado el presente dictamen, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifíquese el mismo a la persona promovente por medio de la Comisión dictaminadora y una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, debiendo quedar constancia del expediente en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	A favor	En contra	En Abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	A favor	En contra	En Abstención
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donají Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA POR EL QUE SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO DE LA HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO ASIGNADA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE EUGENIO SUE 332, DE LA REFERIDAS COLONIA Y ALCALDÍA, QUE TIENE NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 033-083-37-0008.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	A favor	En contra	En Abstención
Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA POR EL QUE SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA POLANCO DE LA HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO ASIGNADA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE EUGENIO SUE 332, DE LA REFERIDAS COLONIA Y ALCALDÍA, QUE TIENE NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 033-083-37-0008.